

17120 - 2015

CIUDADANO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO, BANCARIO, DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO [REDACTED] CON SEDE EN LA CIUDAD DE [REDACTED] SU DESPACHO.

YO, [REDACTED] VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V- [REDACTED] ACUDO COMO PRESIDENTE DE LA EMPRESA "[REDACTED]

[REDACTED] SEGUN ESTATUTOS, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V [REDACTED] INSCRITO EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO BAJO EL NUMERO [REDACTED] PARA ACTUAR EN ESTE ACTO SEGUN ESTATUTOS Y CONSIGNAMOS PODER DEBIDAMENTE OTORGADO ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE [REDACTED] EN FECHA 26 DE AGOSTO 2015, QUEDANDO ANOTADO BAJO EL NUMERO 4 [REDACTED] TOMO [REDACTED] DEL CUAL CONSIGNO EN ESTE ACTO, CON LA PRESENTE REFORMA DE DEMANDA QUE HAGO EN ESTE ACTO, EN COPIAS SIMPLES Y PRESENTO EL ORIGINAL PARA SU VISTA Y DEVOLUCION, DE MANERA PUES, OCURRO A SU COMPETENTE para demandar, como efecto lo hago a la empresa de seguros [REDACTED]

[REDACTED], inscrita inicialmente por ante el registro de comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil de [REDACTED] fecha 12 de Mayo de 2012, bajo N° [REDACTED] Tomo [REDACTED] modificada integralmente su Documento Estatutario conforme Asamblea Ordinaria inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2002, bajo el N° [REDACTED] Tomo: [REDACTED]

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DAÑOS Y PERJUICIOS, LUCRO CESANTE DE CONFORMIDAD CON NUESTRO CODIGO CIVIL VIGENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CAPITULO PRIMERO:

DE LOS HECHOS:

CIUDADANO (A) JUEZ, EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2014 contrate en nombre y representación de mi fondo de comercio denominado [REDACTED] una póliza de seguro con la empresa [REDACTED] Denominada póliza DORADA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO NUMERO [REDACTED] DE COBERTURA TOTAL DE RIESGOS (PERDIDA DE MERCANCIA Y MOBILIARIO) como se puede evidenciar de la misma, la cual consigno en este acto para que acompañe la presente demanda marcada con la letra

*Setenta y nueve (79)*

(1)

"A" en nombre de mi representación de [redacted] debidamente inscrita ante el registro mercantil SEGUNDO DEL ESTADO [redacted] de fecha [redacted] quedando anotada bajo el número de tomo [redacted] regíster número [redacted]

Sucede pues que en fecha 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 el inmueble ubicado como muy bien se sabe en la calle OS de julio con avenida industrial, sector centro de barinas, número 20 de la ciudad de barinas estado [redacted] al lado del hotel y posada [redacted] Sucede pues que el establecimiento donde encontraba la mercancía, la cual constituye el patrimonio fundamental de mi fondo de comercio, fue objeto de un robo con según denuncia número [redacted] DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, realizada ante el cicpc seccional barinas, estado barinas, valga decir que me daña enormemente tal acción delictual primero porque lo sustraído representaba para mí, el único capital y patrimonio, y en segundo lugar: segundo por ser un sitio si se quiere seguro, céntrico y tranquilo y que al momento de ser alquilado, lleno en toda momento las exigencia de seguridad y riesgo mínimo que exige el contrato de póliza que suscribí con la empresa demandada [redacted]

[redacted] desde allí, junto con mi grupo familiar; como es público y notorio lo utilizo para despacho al detal de repuestos y partes automotrices y fundamentalmente para almacenar y resguardar mercancía, ejerciendo de buena fe y con respeto a las leyes de mi país el ejercicio decoroso de comerciante, viajando como siempre a distintas ciudades y a mi lugar de habitación familiar, ubicado en [redacted], estado [redacted] cuando se me es requerido por razones personales y familiares.

Tenemos pues, que el hecho delictual (robo), materializado en fecha 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, valga decir el siniestro cubierto y amparado por la póliza de seguro número [redacted] que contrate, a quien la empresa adjudico a mi caso el número de siniestro [redacted] y que fue notificado diligente e inmediatamente en fecha 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 a la empresa [redacted] por estar consciente de la delicado del hecho y cumplir como la exige la póliza y practicándose la denuncia oportuna ante el cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas (C.I.C.P.C) seccional [redacted] Estado [redacted] En fecha 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 y a la policía del Estado [redacted], quienes hicieron acto de presencia en el lugar del la ocurrencia del robo(siniestro) según contrato de seguro condiciones asegurables cláusula primera.

numeral 1.2, 1.6, 1.7, e  
SEGURO PAGINA NUMER

Quiero resaltar el hecho a mis responsabilidades exigido en la póliza en empresa demandada injustificadamente a estipuladas en la póliza derechos, acudí ante que regula las actividades oportuna causa de celebrándose distintas consecuencia del p asegurado que es VERIFICADA POR P CIENTO CINCUENTA por el siniestro e monto que fue demandada, CARD trabajo, dejando cantidad de DOS (2.152.195, BS) e marcada B, donde con lo que inspe establecido en s recomendar el del siniestro ex con que cuenta OBLIGACIONES sentimientos de esta incumplim

debidamente  
quedando

numeral 1.2, 1.6, 1.7, cláusula 2 alcance de la cobertura numeral 2.4, DE LA POLIZA DE SEGURO PAGINA NUMERO 05).

no muy bien  
numero 20  
cede pues,  
patrimonio  
numero K-  
seccional  
delictual,  
no, y en  
y que al  
y riesgo  
PFRE, LA  
o utiliza  
te para  
s de mí  
tos y a  
me es

Dinero resaltar el hecho ciudadano (o) juez, que he dado cumplimiento fiel y oportunamente a mis responsabilidades y exigencia contractuales, específicamente a lo contemplado y exigido en la póliza en cláusula doce (12), como se puede leer de la misma, sin embargo la empresa demandada [redacted] se ha negado justificadamente a cumplir totalmente sus obligaciones contractuales pactadas conmigo y estipuladas en la póliza. De manera pues, en la búsqueda de la tutela judicial efectiva de mis derechos, acudí ante la SUPERINTENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, como organismo que regula las actividades de seguro, con sede en la ciudad de Caracas, donde aperturé oportuna causa de reclamación numero [redacted] en contra de la empresa demandada, celebrándose distintos actos administrativos de reclamo estipulados en la ley, como consecuencia del procedimiento administrativo de reclamo de la mercancía sustraída y asegurada que es por suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS, CON UNA PERDIDA VERIFICADA POR PERITAJE DE LA EMPRESA MAPFRE LA SEGURIDAD C.A " DE DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CIENTO NOVENTA Y CINCO (2.152.195 bs ), como indemnización por el siniestro experimentado por fondo de comercio [redacted] monto que fue debidamente ajustado y acordado por representante de la empresa demandada, [redacted] quien en calidad de perito ajustador de perdida realizo su trabajo, dejando constancia de la relación y monto de la perdida de la mercancía por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CIENTO NOVENTA Y CINCO (2.152.195, BS) el cual consignamos en copias para que acompañe la presente demanda marcada B, donde establece y avala en representación de la empresa que estaba conforme con lo que inspecciona, tomo las fotos, recibió todos los recaudos como bien lo deja establecido en su informe, pero de mala fe, entonces hace una oposición absurda e ilegal al recomendar el derecho de que la mercancía perdida sea objeto de indemnización producto del siniestro experimentado., valga resaltar que la misma es el único patrimonio y capital con que cuenta mi fondo de comercio. Habiendo cumplido COMO BUEN PADRE DE FAMILIA MIS OBLIGACIONES TAL COMO SE LEE DEL INFORME POR ELLA CONSIGNADA. , causándome un sentimiento de frustración enorme, insomnios y migrañas , ya que me siento afectado por este incumplimiento injusto que acarrea enormes pérdidas económicas y empobrecimiento

Caliente (80)

revisado y avalado (11)

15/06/2014

L AÑO  
mero  
estro  
ISTD  
por  
use  
ces  
la  
cia  
a

injusto ya que al no ejercer el comercio, al no indemnizar a tiempo la empresa la mercancía y no me ha generado ganancia, no he podido comprar y restituir mi patrimonio (mercancía) y he dejado de generar ganancias y peor aun LA MISMA MERCANCIA SUSTRADA HACE YA CINCO MESES HA AUMENTADO DE VALOR PARA PODER RESTITUIRLA PRODUCTO DE LA INFLACION Y LA DEPRECIACION ECONOMICA Y LAS GANACIAS QUE ME HUBIERAN GENERADO, SE HAN DILATADO COMO CONSECUENCIA DE LA CULPA, DOLO Y MALA FE, TANTO POR EL INCUMPLIMIENTO COMO POR EL RETARDO EN LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE TIENE LA EMPRESA DEMANDADA, ya que no he podido ejercer mas el comercio, ya que no me he indemnizado ni me indemniza a tiempo legal de conformidad con la ley (30 días), desde la fecha del siniestro ya que ella no ha respondido mi llamado y solicitudes escritas, donde le pedido que me diga "si puedo" o "no puedo" ingresar al inmueble y reactivar el comercio con lo que me puedan haber dejado, el cual ignora hasta este momento, vista la prohibición de ley.

Tenga en cuenta el administrador de justicia, que de las audiencias efectuadas en la SUPERINTENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, se me solicito igualmente todos los recaudos para poder admitir el reclamo, valga decir libros contables, facturas de proveedores debidamente asistida por ley, el seniat y demás organismos, la denuncia ante los organismos policiales etc., DE LA CUAL LA SUPERINTENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, da fe de que la DOCUMENTACION ES LEGAL y cumple con los requisitos, así la empresa demandada [REDACTED] a través de su representante legal Abg. [REDACTED] impreabogado numero 66.500 incurrió en lo que ley de la actividad aseguradora señala como RECHAZOS GENERICOS (art 40 numeral 13 de la ley de la actividad aseguradora), es decir sin fundamento, lo que a mi entender de la norma legal es dolo, mala fe, mala intension en perjuicios de mis derechos una vez conscientes de esto, admitiendo tal situación y de manera sorpresiva, en fecha 30 de MARZO DEL AÑO 2015, fui citado telefónicamente a la oficina de la empresa de seguros demandada, donde bajo una serie de amenazas, preguntas capciosas y amedrentamientos psicológicos, SE ME PRESENTO UN FINQUITO DE CANCELACIÓN POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA (611.150 BS), un pago, que entiendo mal realizado y de forma parcial imputado a una factura de un solo proveedor [REDACTED] factura números 351 del inventario de ajustes de perdidas realizado y reconocidos por [REDACTED]

del monto total de NOVENTA Y CINCO (95) ASEGURADOS POR CUARENTA Y UN MIL.

LA MISMA (MERCANCIA) FUE INDEXADO SIN perjuicios, lucro cesante POR LO EN FECHA actividad asegurado forma y las circunstancias

TENGA EN CUENTA C (art 40 numeral 13 de

mi entender de la norma

MAPFRE, LA SEGURIDAD HA MENTIDO REITERA

con la consignación VENEPROIN C.A. AUT

COMPARECIERON, basados primero que nada se

correos electrónicos ellos emitieron las f

venta de la mercancía el hecho cierto de

proveedor de la mercancía existencia de mercancía

existencia. Como de ACTUO EN NOMBRE

GENERICOS, CONSTITUYO A SU OBLIGACION CO

del monto total de pérdida que es DE DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CIENTO NOVENTA Y CINCO (2.152.195 bs ). MONTO QUE NO SATISFACE LA DEUDA NI LOS DAÑOS ASEGURADOS POR LA MERCANCIA, QUEDANDO UN REMANENTE DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CERO CUARENTA Y CINCO (1.541.045. BS).

LA MISMA (MERCANCIA) HA SUBIDO DE PRECIO Y DICHO MONTO DE 611.150 BOLIVARES. NO FUE INDEXADO SIQUERA Y DICHO INCUMPLIMIENTO ME HA CAUSADO PERDIDAS (daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente).

ES POR LO EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, acudí ante la oficina de la superintendencia de la actividad aseguradora y procedí a impugnar el pago y manifestar mi inconformidad, por la forma y las circunstancias narradas.

TENGA EN CUENTA CIUDADANA JUEZ, CON TODO RESPETO, QUE DE LOS RECHAZOS GENÉRICOS (art 40 numeral 13 de la ley de la actividad aseguradora), es decir sin fundamento, lo que a mi entender de la norma legal es dolo, mala fe, mala intención en perjuicios de mis derechos.

ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, HA MENTIDO REITERADAMENTE, VALIENDOSE DE ALEGATOS SIN FUNDAMENTOS, he demostrado con la consignación oportuna de mi parte y por parte de mis proveedores :

bajo mi petición ante el ente de la actividad aseguradora , certificando, primero que nada su existencia en el mundo del comercio, validando las facturas y los correos electrónicos con que le participaron al empresa demandada y a sus peritos, que ellos emitieron las facturas y explicaron por escritos las razones y circunstancias de la venta de la mercancía (robada), quiero dejar establecido al juzgador, que quedo demostrado el hecho cierto de la emisión de las facturas, pago y demás circunstancias de cada proveedor de la mercancía que fue objeto de robo, de la cual quedo un remanente o existencia de mercancía avalada por facturas de los mismo proveedores que demuestra su existencia. Como deja constancia en su peritaje la ciudadana QUIEN ACTUO EN NOMBRE DE SIN EMBARGO CON RECHAZOS GENÉRICOS, CONSTITUIDOS POR ALEGATOS SIN FUNDAMENTOS, NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACION CONTRACTUAL DE PAGO.

CAPITULO SEGUNDO:

*Debita y como (B1)*

*10/04/2015*

*(B)*

FUNDAMENTOS LEGALES Y DOCTRINALES DE LA PRETENSION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS. DAÑO EMERGENTES. DAÑOS INDIRECTOS.

La presente demanda la sustenta de conformidad de conformidad con nuestro código civil en sus artículos 1160, 1167, 1271 (daños y perjuicios moratorios), 1275 (daños y perjuicios contractuales), 1277, del código de procedimiento civil artículo el 12, la ley de contrato de seguro artículos al 2, 3, 4, 5 y la ley de la actividad aseguradora vigente en su artículo 129, 130, 132, 133. Entre otros.

De igual manera, deseo citar lo establecido y desarrollado el maestro y tratadista EL DY en su obra (curso de obligaciones civiles III, séptima edición, página 553, al ampliar lo que contempla nuestro código civil, de quien es interesante citar y denomina que el incumplimiento consiste en la inexecución de la obligación y puede ser total o parcial, total cuando se inexecuta de manera alguna y parcial cuando se ejecuta defectuosamente. Igualmente, el incumplimiento puede ser permanente o definitivo a consistir en un retardo en la ejecución de la obligación, estableciéndose en consecuencia como responsabilidad civil contractual, lo establecido en el artículo 1271 del código civil, el cual señala "EL DEUDOR SERA CONDENADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, TANTO POR INEJECUCION DE LA OBLIGACION COMO POR EL RETARDO EN LA EJECUCION..." COMO SE PUEDE EVIDENCIA QUE LA EMPRESA DEMANDADA HA INCURRIDO EN CULPA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ADEMÁS CUYA INEJECUCION PROVIENE DE DOLO O TACTICAS ILEGALES.

En el artículo 5 de se define el contrato de seguro, el cual es aquel donde la empresa de seguro a cambio de un a prima, asume la, que no se produzcan por acontecimientos que dependan enteramente de la voluntad del beneficiario, comprometiéndose a indemnizar dentro de los límites pactado el daño producido al tomador, al asegurado o al beneficiario.

El artículo 1167 del código civil señala que "en el contrato bilateral, si una de la partes no ejecuta su obligación, la otra puede a su elección reclamar judicialmente la ejecución del contrato o resolución del mismo, con los daños y perjuicios en ambos casos, si hubiera lugar a ello".

Artículo 1160 del c  
en solamente a cu  
de los contrato se  
dos elementos, n  
justicia, el subjet  
objetivo de las c  
desarrollo del pri  
no hayan sido inv

DAÑOS Y PERJU

EL LUCRO CESAN

LUYANDO, en su

ampliar lo que c

de la siguiente n

su patrimonio, p

un incumplimen

EL DAÑO EMERG

tan pronto ocur

El daño emerge

1273 de nuest

ACREEDOR, PE

PRIVADO.

Los daños y pe

el siguiente,

MERCANCIA AS

LOS PRECIOS

SEGUN COTIZA

rano automa

INCUMPLIMEN

CAROLINA MA

Artículo 1160 del código civil señala, "los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solamente a cumplir lo expresado en ellos, sino a todas las consecuencias que se derivan de los contratos según la equidad, el uso o la ley." Es por ello que se debe tener en cuenta dos elementos, a la hora del ciudadano juez impartir justicia, según el máximo tribunal de justicia, el subjetivo, es decir el propósito y la intención de las partes contratantes, y el objetivo de las exigencias de la ley, la verdad y la buena fe. Sin olvidar que el juez en desarrollo del principio iura novit curia, el magistrado puede aplicar normas jurídicas aunque no hayan sido invocada por el o los litigantes.

#### DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRACTUALES:

EL LUCRO CESANTE: de acuerdo a lo desarrollado el maestro y tratadista [redacted] en su obra (curso de obligaciones civiles III, séptima edición, página 553, al explicar lo que contempla nuestro código civil, señala este interesante concepto reclamado, de la siguiente manera: es el daño experimentado por el acreedor por un NO aumento de de su patrimonio, por habersele privado de una ganancia a la cual tenía derecho, producto de un incumplimiento.

EL DAÑO EMERGENTE: es el que se configura inmediatamente en el patrimonio del acreedor tan pronto ocurre en incumplimiento, consiste en una disminución de dicho patrimonio.

El daño emergente y lucro cesante lo encontramos en nuestra legislación civil en el artículo 1273 de nuestro código civil "LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE DEBEN GENERALMENTE AL ACREEDOR, POR LA PERDIDA QUE SE HAYA SUFRIDO Y POR LA UTILIDAD DE QUE SE LE HAYA PRIVADO.

Los daños y perjuicios, daño emergente y lucro cesante, aparte de lo estipulado en la póliza, el siguiente, en base al siguiente razonamiento, PARTIENDO DESDE EL MONTO DE LA MERCANCIA ASEGURADA, SU PRECIO PARA EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LOS PRECIOS ACTUALES, TOMANDO EN CUENTA LOS AJUSTES PRODUCTO DE LA INFLACION, SEGUN COTIZACION Y RELACION DE PRECIOS EMITIDA POR LA EMPRESA, comerciante del ramo automotriz, proyecta LA GANANCIA DEJADA DE PERCIBIR PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

[redacted] EN SU PERITAJE SEÑALA LA MERCANCIA ROBADA SIGUIENTE:

Cabuto / do (E2)

11/08/2020

(4)

0) ALTERNADOR -D. CANTIDAD 6 UNIDADES 5.500 BS CADA UNO TOTAL 33.000,00 BOLVARES.  
2) SEN MAP OPTA. CANTIDAD 12 UNIDADES 2820 BS CADA UNO TOTAL 33.80.000, 00  
BOLVARES.  
3) TERMO AVED. CANTIDAD 10 UNIDADES 700 BS CADA UNO TOTAL 7.000,00 BOLVARES.  
4) CUERPO ACL. CANTIDAD 5 UNIDADES 700 BS CADA UNO TOTAL 35.000,00 BOLVARES.  
5) COMP AVED. CANTIDAD 6 UNIDADES 18.000 BS CADA UNO TOTAL 101.400,00 BOLVARES.  
6) MODULO OPTRA. CANTIDAD 6 UNIDADES 13.000 BS CADA UNO TOTAL 78.000,00  
BOLVARES.  
7) KIT TIEMPO 12. CANTIDAD 4 UNIDADES. 40.000. BS CADA UNO. TOTAL 160.000,00  
BOLVARES.  
TIEMPO 2.7. CANTIDAD 6 UNIDADES. 40.000. BS CADA UNO. TOTAL 240.000,00 BOLVARES.  
KIT TIEMPO. CANTIDAD 10 UNIDADES. 17.500. BS CADA UNO. TOTAL 175.000,00 BOLVARES.  
KIT TIEMPO 12. CANTIDAD 4 UNIDADES. 40.000. BS CADA UNO. TOTAL 160.000,00 BOLVARES.  
DIDDERA VALED. CANTIDAD 5 UNIDADES. 3.500. BS CADA UNO. TOTAL 17.500,00 BOLVARES.  
CAPTIVA. CANTIDAD 8 UNIDADES. 40.000. BS CADA UNO. TOTAL 320.000 BOLVARES.  
KIT-TIEMPO. CANTIDAD 10 UNIDADES. 10.500. BS CADA UNO. TOTAL 105.000 BOLVARES.  
KIT-TIEMPO. CANTIDAD 10 UNIDADES. 10.000. BS CADA UNO. TOTAL 100.000 BOLVARES.  
BOBINA. CANTIDAD 10 UNIDADES. 7.000. BS CADA UNO. TOTAL 70.000 BOLIVARES.  
COMP-IZUZD. CANTIDAD 7 UNIDADES. 35.000. BS CADA UNO. TOTAL 245.000 BOLIVARES.  
CHUPON OPTRA. CANTIDAD 10 UNIDADES. 2.500. BS CADA UNO. TOTAL 25.000 BOLIVARES.  
INYECTOR OPTRA. CANTIDAD 10 UNIDADES. 500. BS CADA UNO. TOTAL 5.000 BOLIVARES.  
PARA UN TOTAL DE 2.197.195.00 BOLIVARES. A ESTE MONTO O CANTIDAD A MI MANERA VER Y  
ENTENDER DEJE DE GANAR (LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE) el 30 % del monto vendido  
mensualmente y la posibilidad de volver a invertir y no empobrecerme producto de la  
inflación. 2.000.000 bolvares de ventas que deje de realizar, aproximadamente mas por

mes. Y POR ENDE  
TENEMOS 2.000.0  
MESES = 8.600.0

AHORA BIEN. DIC  
DEL TIEMPO QUE  
MAPFRE. LA SE  
MERCANCIA Y H  
GASTOS. AHORA  
) PARA  
PERJUICIOS.

PRECIO ACTUAL I

ALTERNADOR -D.

SEN MAP OPTA. I

TERMO AVED. CA

CUERPO ACL. CA

COMP AVED. CAN

MODULO OPTRA.

KIT TIEMPO. CA

TIEMPO 2.7. CAN

KIT TIEMPO. CAN

KIT TIEMPO 12

BOLVARES.

DIDDERA VALED

CAPTIVA. GANT

KIT-TIEMPO. CA



mes. Y POR ENDE DE GANAR, DE PRODUCIR GANANCIAS POR EL ESPACIO DE 11 MESES.  
TENEMOS 2.000.000 BS MENSUALES X 30%=600.000 MIL BOLIVARES QUE DE GANAR X 11  
MESES = 6.600.000 BOLIVARES.

AHORA BIEN, DICHA MERCANCIA HA SUFRIDO UN AUMENTO DE PRECIO CON EL TRANCURSO  
DEL TIEMPO QUE CON LA CANTIDAD QUE DEBIO HABER PAGADO LA EMPRESA DEMANDADA  
MAPFRE, LA SEGURIDAD C.A., AL MOMENTO ES POSIBLE QUE HUBIERA REPUESTO LA  
MERCANCIA Y HUBIERA GANADO EL 30 % DE GANANCIA REPARTIDA ENTRE TODOS LOS  
GASTOS. AHORA BIEN PRESENTO COSTOS ACTUALES, SEGUN ANEXO MARCADO CON LETRA (---  
) PARA DEDUCIR EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA PRETENSION DE LOS DAÑOS Y  
PERJUICIOS.

PRECIO ACTUAL DE LA MERCANCIA:

ALTERNADOR -D, CANTIDAD 6 UNIDADES 33.000 BS CADA UNO TOTAL 198.00, 00 BOLVARES.

SEN MAP OPTA. CANTIDAD 12 UNIDADES 15.000 BS CADA UNO TOTAL 180.000, 00 BOLVARES.

TERMO AVEO, CANTIDAD 10 UNIDADES 14.000 BS CADA UNO TOTAL 140.000,00 BOLVARES.

CUERPO ACL, CANTIDAD 5 UNIDADES 30.000 BS CADA UNO TOTAL 150.000,00 BOLVARES.

COMP AVEO. CANTIDAD 6 UNIDADES 36.000 BS CADA UNO TOTAL 216.000,00 BOLVARES.

MODULO OPTRA, CANTIDAD 6 UNIDADES 30.000 BS CADA UNO TOTAL 180.000,00 BOLVARES.

KIT TIEMPO., CANTIDAD 3 UNIDADES, 180.000. BS CADA UNO, TOTAL 540.000,00 BOLVARES.

TIEMPO 2.7, CANTIDAD 6 UNIDADES, 166.000. BS CADA UNO, TOTAL 996.000,00 BOLVARES.

KIT TIEMPO, CANTIDAD 10 UNIDADES, 184.000. BS CADA UNO, TOTAL 1.840.000,00 BOLVARES.

KIT TIEMPO 12, CANTIDAD 4 UNIDADES, 159.000. BS CADA UNO, TOTAL 636.000,00  
BOLVARES.

DIODERA VALEO., CANTIDAD 5 UNIDADES, 8.000. BS CADA UNO, TOTAL 40.000 BOLVARES.

CAPTIVA., CANTIDAD 8 UNIDADES, 290.000. BS CADA UNO, TOTAL 1.320.000 BOLIVARES.

KIT-TIEMPO., CANTIDAD 10 UNIDADES, 29.000. BS CADA UNO, TOTAL 290.000 BOLIVARES.

*Calculado, Jan (83)*

*(5)*

KIT-TEMPO, CANTIDAD 10 UNIDADES, 35.000 BS CADA UNO, TOTAL 350.000 BOLIVARES.  
BOBINA, CANTIDAD 10 UNIDADES, 18.000 BS CADA UNO, TOTAL 180.000 BOLIVARES.  
COMP-IZUDO, CANTIDAD 7 UNIDADES, 85.000 BS CADA UNO, TOTAL 595.000 BOLIVARES.  
CHUPON OPTRA, CANTIDAD 10 UNIDADES, 3.800 BS CADA UNO, TOTAL 38.000 BOLIVARES.  
INYECTOR OPTRA, CANTIDAD 10 UNIDADES, 8.500 BS CADA UNO, TOTAL 85.000 BOLIVARES.  
PARA UN TOTAL DE 7.974.000 BOLIVARES. PRECIOS ACTUALES. TENEMOS 7.974.000  
BOLIVARES - 2.197.195,00 BOLIVARES = 5.776.805 BOLIVARES.

PETITORIO DE LA DEMANDA:

(DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRACTUALES).

DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS NARRADOS Y EL DERECHO INVOCADO A MI FAVOR, PASO  
EN CONSECUENCIA A ESTIMAR Y CUANTIFICAR LA DEMANDA CON LOS CONCEPTOS  
RECLAMADOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEMANDO EL PAGO DEL MONTO DE LA POLIZA DE LA MERCANCIA ASEGURADA Y QUE FUE  
DEBIDAMENTE ESTIMADA COMO PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: DEL MONTO DE LA PERDIDA DE MERCANCIA PERITADO POR LA EMPRESA  
DEMANDADA, DE DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CIENTO NOVENTA Y CINCO  
(2.152.195, BS), 14.347,96 UNIDADES TRIBUTARIAS, DEL CUAL RECONOZCO EL PAGO PARCIAL  
DE DICHA DEUDA POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA (611.500  
BS), 4.074,33 UNIDADES TRIBUTARIAS, Y DEMANDO ENTE ACTO, DE ESTE MISMO MONTO  
611.500 BOLIVARES, LOS INTERES LEGALES, LOS INTERES MORRATORIOS Y LA CORRECCION  
MONETARIA, QUE PARA EL MOMENTO DEL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA NO SE  
REALIZO, MAS LAS COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: DEMANDO EL PAGO DE LA CANTIDAD REMANENTE PERITADA POR LA EMPRESA, NO  
CANCELADA, COMO (DAÑOS Y PERJUICIOS), QUE ES DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA  
MIL CERO CUARENTA Y CINCO (1.541.045, BS), 10.273,633 UNIDADES TRIBUTARIAS, Y  
DEMANDO ENTE ACTO, DE ESTE MISMO MONTO LOS INTERES LEGALES, LOS INTERES

MORRATORIOS Y LA  
PROCESO.

TERCERO: DEMANDO  
BOLIVARES, 44.000  
PERCIBIR), MAS 5,7  
(42.000 (L.T) COMO  
POR CONCEPTO DE  
MISMO MONTO LOS  
MONETARIA, MAS LA

CUANTIA DE LA DE  
MILLONES NOVECIE  
NOVENTA Y DOS  
UNIDADES TRIBUT  
MORRATORIOS Y  
PROCESO.

DOMICILIO PROC  
CONFORMIDAD CO  
PRACTICADA EN L  
TITULAR DE LA E  
66.503, EN SU C  
SEGURIDAD C.A. E  
COMERCIAL EL P  
ESTADO ARAGUA.

DOMICILIO PROC  
RESIDENCIAL "R  
SOLICITO QUE L  
LUGAR, ADEMAS  
QUE CORRESPON  
CANTIDAD DE  
(13.917.850 BOL

MORATORIOS Y LA CORRECCION MONETARIA, MAS LAS COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCESO.

TERCERO: DEMANDO LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 6.600.000 BOLIVARES, 44.000 CUARENTA Y CUATRO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (GANACIA DEJADA DE PERCIBIR), MAS 5.776.805 BOLIVARES, CUARENTA Y DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (42.000 U.T) COMO ACTUALIZACION DE PRECIOS DE LA MERCANCIA ROBADA Y ASEGURADA, POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTES Y DEMANDO ENTE ACTO, DE ESTE MISMO MONTO LOS INTERES LEGALES, LOS INTERES MORATORIOS Y LA CORRECCION MONETARIA, MAS LAS COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCESO.

CUANTIA DE LA DEMANDA: ESTIMO LA PRESENTE DEMANDA POR LA CANTIDAD DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, (13.917.850 BOLIVARES), NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIA (92.785.666 UT), MAS LOS INTERES LEGALES, LOS INTERES MORATORIOS Y LA CORRECCION MONETARIA, MAS LAS COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCESO.

DOMICILIO PROCESAL DE LA PARTE DEMANDADA: SOLICITO QUE LA CITACION DE CONFORMIDAD CON LO QUE CONTEMPLA NUESTRA CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SEA PRACTICADA EN LA PERSONA DE: [REDACTED] VENEZOLANA, MAYOR DE EDD, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V- [REDACTED] IMPRE- [REDACTED] NUMERO [REDACTED] EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDA [REDACTED] EN LA SEDE DE LA EMPREA UBICADA EN, AVENIDA HUGO OLIVEROS, CENTRO COMERCIAL EL PASEO LOCAL NUMERO 10 PLANTA BAJA, CAGUA MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO [REDACTED] A 50 METROS DEL CENTRO COMERCIAL STAR CENTER.

DOMICILIO PROCESAL DE LA PARTE DEMANDANTE: SANTA CRUZ ESTADO [REDACTED] CONJUNTO RESIDENCIAL [REDACTED] EDIFICIO [REDACTED] [REDACTED] POR ULTIMO SOLICITO QUE LA PRESENTE DEMANDA SEA ADMITIDA, SUSTANCIADA Y DECLARADA CON LUGAR, ADEMAS DEJE SIN EFECTO LA ACTUACION DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2015 EN LO QUE CORRESPONDE A LA CUANTIA DE LA DEMANDA YA QUE EL MONTO TOTALIZADO ES POR LA CANTIDAD DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, (13.917.850 BOLIVARES), NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO SEISCIENTOS

*Debita y cuenta (B)*

*13/08/2015  
Alm. de [REDACTED]*

SESENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIA (92.785.666 UT), MAS LOS INTERES LEGALES, LOS INTERES MORATORIOS Y LA CORRECCION MONETARIA, MAS LAS COSTAS Y COSTOS DEL PRESENTE PROCESO, Y NO COMO EQUIVOCADAMENTE EXPRESE EN LA SUBSANACION LA CIFRA DE 8.312.045 BOLVARES, 56 000 UNIDADES TRIBUTARIAS, CON TODOS LOS PRONUNCIAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE EN CAGUA A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

[Redacted signature area]



INSTRUMENTADO EL PRESENTE	[Redacted]
PARA EL PRESENTE DEL CANTO DE BOL	16 SEP 2015
SE FIRMÓ A LAS 9:05 PM	6
Y EN PRESENCIA DE 1 PARR (5 FOLIOS)	a

*Amunua*  
D-3



**PLANILLA**

TIPO DE ACTO

Nombre y Apellido  
**ANDRES BARRO**

Ci / RIF / Pasaport  
**V-09482102**

Nombre y Apellido  
*Gubing*

Ci / RIF / Pasaport  
**1643**

Firma del Depositario  
*[Signature]*

NOVECIENTOS T CENTIMOS

**SOLO PARA**

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad

Cargo

Fecha

Firma

Sello de

TRASLADO  
TRANSPORTE  
Solo para Uso de  
NOTARIA PUBLICA  
OBSERVACION

La suscrita, Abg. [redacted] Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado [redacted] deja constancia que las Copias que anteceden son traslado fiel y exacto de sus originales, los cuales fueron presentados a **EFFECTO VIDENDI**, por motivos personales.

*Novena (90)*

*Novena 111  
Medellin y su familia (71)*

LA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
[redacted]

